

*RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3970/91, interpuesto por Transportes, Aduanas y Consignaciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3970/91, promovido por Transportes, Aduanas y Consignaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso formulado por E.R.S.H.I.P., S.A., contra las resoluciones sancionadoras de 20.12.90 y 10.7.91 dimanantes, respectivamente, del Director Provincial de Trabajo de Sevilla y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3026/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3026/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4599/92, interpuesto por C&A Modas, SA y Cía., Soc. en Comandita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero

de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4599/92, promovido por C&A Modas, S.A. y Cía., Soc. en Comandita, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo núm. 4599/92, sin expresa condena en costas a la actora.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 205/93, interpuesto por Tarje, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 205/93, promovido por Tarje, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Tarje, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/93, interpuesto por Materiales de Construcción San Carlos, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/93, promovido por Materiales de Construcción San Carlos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Materiales de Construcción San Carlos, S.L., contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos parcialmente por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, en el sentido de absolver a la actora de la infracción grave por la que fue sancionada, anulando la sanción de doscientas mil pesetas, siendo la

de cinco mil pesetas la que debe imponerse por la comisión de una infracción leve. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se regula la convocatoria de ayudas públicas y se establece el régimen de concesión

de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la realización de programas y actividades en materia de Zonas con Especial Problemática Social, Comunidad Gitana, Grupos con Graves Problemas Sociales y Emigrantes e Inmigrantes.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptivos y resueltos los expedientes, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada para el presente ejercicio económico) y demás disposiciones legales vigentes.

Granada, 11 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

**ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL.- ENTIDADES PRIVADAS.- PROGRAMAS.-**

ENTIDAD	FINALIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
APA C.P. ALFAGUARA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	300.000 ptas.-
ASO. JUVENIL MOVIPREAS	INTERVENCION SOCIOCULTURAL SEGUIMIENTO INDIVIDUAL, GRUPAL Y FAMILIAR	200.000 ptas.-
A. VV. LAS CRUCES ALMANJAYAR	VARIAS ACTIVIDADES ANIMACION SOCIOCULTURAL	700.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	INTERVENCION CON FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL	4.000.000 ptas.-
ASO. PENSIONISTAS Y JUBILADOS CARTUJA	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1.250.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL LA PAZ	COLONIAS VERANO LA PAZ 95	300.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL LA PAZ	CURSO DE CORTE Y CONFECCION	550.000 ptas.-
CENTRO SOCIOCULTURAL JESO	PROMOCION DE LA MUJER EN ALMANJAYAR	450.000 ptas.-
ASO. JUVENIL AMIGOS DE RADIO JUVENTUD	RADIO JUVENTUD	2.300.000 ptas.-
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA ANDALUCIA	CURSO DE DINAMIZADORES DE CENTROS	387.869 ptas.-
CENTRO JUV. SAN FRANCISCO JAVIER	FORMACION CULTURAL GRANADINA	170.000 ptas.-
CENTRO JUV. SAN FRANCISCO JAVIER	PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES Y JOVENES	30.000 ptas.-
A. VV. REY BADIS	SEMANA CULTURAL	300.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	COLONIAS DE VERANO	250.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	COLONIAS INFANTILES NIÑOS EN DESVENTAJA SOCIAL	300.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE	300.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	ACTIVIDADES DE VERANO 95.	200.000 ptas.-